



00000 1

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: STEYT S.A.

■ SERVICIO DE TRANSPORTACION ESCOLAR ■

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 4 Copias

GFC.F.E.R.GFC.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecinueve de junio del dos mil siete, ante mí, doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON. Comparece a la celebración de la presente el señor economista NELSON ERMEL FLORES RODRIGUEZ, de estado civil casado, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía STEYT S.A. ■ SERVICIO DE TRANSPORTACION ESCOLAR ■, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en este cantón y ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, al tenor siguiente:

COMPARECIENTES.- Comparece el señor economista NELSON ERMEL FLORES

RODRIGUEZ, de estado civil casado, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía STEYT S.A. « SERVICIO DE TRANSPORTACION ESCOLAR », conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, por encargo de la Junta General de Accionistas y efectúa las siguientes declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** a) La Compañía STEYT S.A. « SERVICIO DE TRANSPORTACION ESCOLAR », se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, doctor Marco Antonio Vela Vasco, con un capital social de Once millones de sucres, en la actualidad equivale a Cuatrocientos Cuarenta dólares, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; b) La compañía ha realizado varios aumentos de capital constituyendo el último el de escritura pública de fecha veintisiete de enero del dos mil seis, celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Ayllón Albán, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, en el tomo número ciento treinta y siete, con fecha catorce de marzo del dos mil seis, a través del cual la compañía dispone en la actualidad de Veinticuatro mil dólares americanos dividido en doscientas acciones de Ciento veinte dólares de valor individual; f) Mediante Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía STEYT S.A. « SERVICIO DE TRANSPORTACION ESCOLAR » del veintitrés de mayo del dos mil siete que se adjunta y forma parte integrante, resolvió, reformar los Estatutos Sociales de la Compañía, autorizando al gerente de la compañía, eleve a escritura pública la resolución anotada. **CLAUSULA SEGUNDA.- REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.-** a) Con estos antecedentes, el compareciente señor economista NELSON ERMEL FLORES RODRIGUEZ, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía STEYT S.A. « SERVICIO DE



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00000

TRANSPORTACION ESCOLAR», manifiesta que a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía del veintitrés de mayo del dos mil siete a la cual representa, reforma el Estatuto Social de la compañía de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1) El artículo décimo dirá: « ARTICULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente.» 2) Inclúyase como artículo décimo sexto el siguiente: « ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- COMPOSICION, NOMBRAMIENTOS, FORMA DE CONVOCATORIA, QUORUMES DE INSTALACION Y DE DECISION, FUNCIONES y TERMINACION.- El Directorio está compuesto en calidad de miembros por tres directores principales, los cuales serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años. La Junta General designará a los respectivos miembros suplentes. Además son y actuarán como miembros del órgano: el Presidente de la compañía que actuará como Presidente del Directorio y tendrá para los efectos de votación en los casos de empate « voto dirimente» y el Gerente de la compañía, éste último actuará como Secretario de las juntas, debiendo custodiar y elaborar bajo su responsabilidad las actas de cada sesión, cuándo actúe en ese encargo. Estableciéndose como forma de convocatoria la realizada mediante: carta simple, certificada por la firma del Presidente y/o Gerente de la compañía, con 48 horas de anticipación, en dicho plazo se excluye el día de la convocatoria y el día fijado para la reunión, con indicación clara y precisa de los temas que serán tratados en la misma y el lugar, día, fecha y hora par la reunión La notificación de la carta simple estará dirigida al último domicilio civil que se tenga registrado en los libros de la compañía de cada uno de los miembros convocados; se dejará constancia de la recepción de la carta de convocatoria. El directorio se

27

reunirá ordinariamente cada mes o al menos una vez cada dos meses; también podrá reunirse en cualquier momento en forma extraordinaria, previa convocatoria efectuada para el efecto. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente del Directorio ocupará su cargo uno de los directores principales designados por el Directorio para el efecto en dicha sesión; en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente actuará como secretario la persona que determinen los directores concurrentes a la sesión. Los Directores suplentes serán principales en ausencia temporal o definitiva de un miembro principal, si la falta fuera definitiva el director suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiere faltado para cumplir el período que fue elegido el principal; si también llegare a faltar el director suplente dentro de los siguientes dos meses deberá convocarse a Junta General de Accionistas para llenar las vacantes de principal y suplente. Para que pueda instalarse validamente el Directorio es necesario un número plural de tres de sus miembros que representen por lo menos la mitad más uno de todos ellos. No se requerirá convocatoria alguna si se encuentran presentes todos sus miembros principales y/o suplentes y por unanimidad acuerdan reunirse en sesión para tratar los asuntos en los cuales se encuentren conformes. Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, es decir por tres de sus miembros. Si hubiere empate la decisión quedará propuesta para la próxima sesión, de seguir subsistiendo el empate se considerará negada la moción. Las decisiones y acuerdos que adopte el directorio se llevarán en actas que se asentarán en el respectivo libro que estará a cargo del Gerente. Constituyen atribuciones del Directorio: a) Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía, estableciendo políticas administrativas, medioambientales, de responsabilidad social,



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

110000.0

reglamentarias, técnicas y financieras de la Compañía; b) Aprobar los proyectos e iniciativas presentadas por los administradores autorizados de la compañía o por el Gerente; c) Aprobar los presupuestos anuales de la Compañía hasta el treinta de noviembre de cada año, que le presentará el Gerente; d) Dictar el Reglamento Interno y demás disposiciones para una adecuada administración de la Compañía; e) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de bienes inmuebles; f) Convocar por medio del administrador autorizado a Junta General cuándo lo estime conveniente observando los requisitos previstos y que sean aplicables; g) Analizar y sugerir aprobación de asociaciones estratégicas, proveedores especiales y demás decisiones de alto impacto empresarial; h) Decidir sobre las licencias y excusas de los funcionarios nombrados por Junta General; i) Decidir sobre intereses contractuales de sus miembros y de los administradores con la compañía en actividades en que ésta opere, siempre que las ofertas estén concertadas con las condiciones del mercado; j) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; k) Definir el sistema de contribuciones voluntarias, compensación e incentivos para los socios, funcionarios de la compañía; l) De entre sus miembros designar los vocales encargados de las comisiones de: Deportes, Medioambiental, Capacitación, Relaciones Interinstitucionales, Cultural, etc.; m) Exigir rendición de cuentas a los encargados de las comisiones predesignadas y/o otras que se crearen, así como de todos los personeros que conforman la estructura administrativa de la compañía cuándo lo estime oportuno y necesario; n) Autorizar al Gerente para que obligue pecuniariamente a la compañía, por valores superiores al cuarenta por ciento (40%) del capital social y reserva legal de la compañía, o para que conceda garantías que no obedezcan al giro normal de la compañía; ñ)

4

Autorizar el establecimiento de garantías sobre los activos de la compañía; o) Celebrar convenios de cooperación interinstitucional relacionados con la actividad que normalmente realiza la compañía; y, p) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de Accionistas. Los miembros del directorio cesan en sus funciones: a) Por terminación del período de sus nombramientos y siempre que sean legalmente reemplazados; b) Por renuncia aceptada por la Junta General; y c) Por remoción acordada por la Junta General. En caso de renuncia o remoción de algún miembro del directorio, dentro de los siguientes dos meses deberá convocarse a Junta General de Accionistas para elección del nuevo miembro del Directorio». 3) Se amplía el Artículo Cuarto que trata sobre el Objeto Social al tenor de la redacción constante en el Acta de Junta, que forma parte integrante de ésta escritura. 4) Se reforma el artículo Noveno de los estatutos que se refiere a los Derechos y Obligaciones de los Accionistas, cuyo contenido integral está pormenorizadamente señalada en el Acta de Junta, componente que está agregado como habilitante de este contrato social. 5) Renúmense como artículo décimo séptimo el artículo décimo sexto que constaba en el estatuto antes de esta reforma y que trataba del nombramiento y funciones del Presidente y de igual manera renúmense los demás artículos subsiguientes del estatuto social. 6) En el artículo renumerado décimo séptimo cámbiese las palabras «por un período de dos años» por «por un periodo de cinco años». Inclúyase en el literal b) luego de la palabra «Accionistas» las palabras «y de Directorio» y en el literal c) luego de la palabra «Accionistas» las palabras «y de Directorio». 7) En el artículo renumerado décimo octavo cámbiese las palabras «por un período de dos años» por «por un periodo de cinco



DR. JAIME AILLON ALBAN

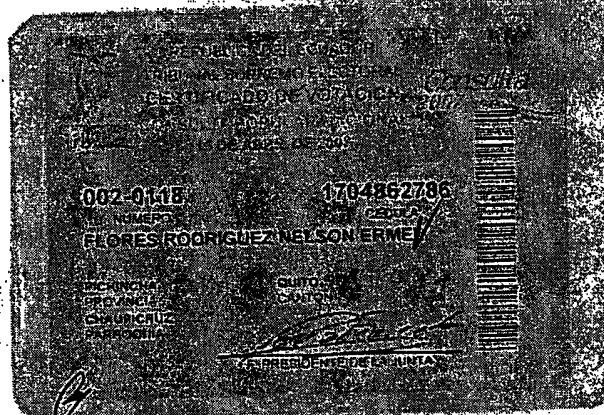
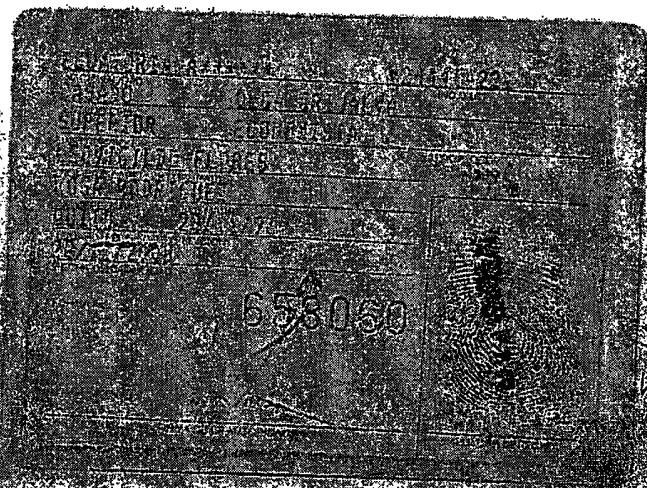
años». Inclúyase en el literal b) luego de la palabra « Accionistas» las palabras « y de Directorio» y en el literal f) luego de la palabra « Generales» las palabras « y de Directorio». CLAUSULA TERCERA.- DECLARACION.- El compareciente por mandato de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, declara bajo juramento que su representada a la presente fecha no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones y que además de los datos consignados en el Acta de la Junta General son verídicos los mismos que constan en los libros que reposan en la Compañía. CLAUSULA CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía del presente instrumento es INDETERMINADA. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor doctor CESAR DAVALOS, portador de la Matrícula Profesional número nueve mil doscientos treinta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento público al compareciente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X

Ecom. NELSON ERNEL FLORES RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

C.C. 170486278-6

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

19/ Junio / 2007

Quito, 17 de Marzo del 2006

Señor

NELSON ERMEL FLORES RODRÍGUEZ

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me complace comunicarle, que de conformidad a la resolución emitida en la Junta General Extraordinaria de Accionistas llevada a cabo el día de hoy viernes diecisiete de Marzo del presente año y de conformidad a lo estipulado en los estatutos de la Compañía, por unanimidad de todos quienes conforman la Junta General de Accionistas de la Compañía **STEYT S.A. "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR"** constituida el 28 de julio de 1999, ante el Dr. Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de septiembre de 1999, bajo el número 2312 tomo número 130; y, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgada ante el Dr. Jaime Aillón Albán Notario Cuarto del Cantón Quito el 27 de Enero del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Marzo del 2006, bajo el número tomo número 137, fue designado como **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía por el periodo de DOS AÑOS a contarse desde la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.

Las atribuciones de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** se encuentran determinadas en los estatutos sociales de la Compañía. La Representación Legal que la ejerce el Presidente y el Gerente conjunta o individualmente.

Por lo expuesto deseo a usted, éxitos en las funciones que ha sido designado.

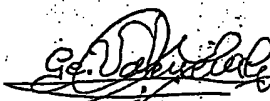
Con un cordial saludo.

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que el DOCUMENTO que antecede ES FIEL COMPUSA de la copia certificada que se puso a mi vista.

Quito a,

19.06.2007

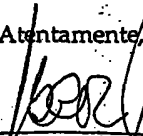
Quito, 17 de Marzo de 2006


CESAR GENARO VALENCIA GUERRERO
PRESIDENTE DE STEYT S.A.
CC. 170085330-0

STEYT S.A.
SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR
Quito - Ecuador
PRESIDENTE

En atención al oficio de la referencia y en esta fecha, agradezco la confianza de los accionistas de la compañía y acepto el cargo de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE STEYT S.A. SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR**, por el periodo de dos años.

Atentamente,


NELSON ERMEL FLORES RODRÍGUEZ
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE STEYT S.A.
CC. 170486278-6

STEYT S.A.
SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR
Quito - Ecuador
GERENTE

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

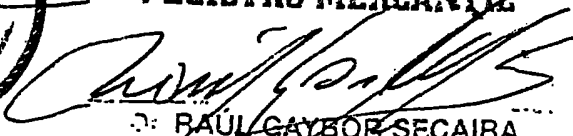
Quito a,

19.06.07

Con esta recta queda inscrito el presente documento bajo el N° 3265 del Registro de Nombramientos Tomo 137
Quito a 11 ABR. 2006



REGISTRO MERCANTIL


RAÚL CAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO

Quito, 17 de Marzo del 2006

Señor

NELSON ERMEL FLORES RODRÍGUEZ

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me complace comunicarle, que de conformidad a la resolución emitida en la Junta General Extraordinaria de Accionistas llevada a cabo el día de hoy viernes diecisiete de Marzo del presente año y de conformidad a lo estipulado en los estatutos de la Compañía, por unanimidad de todos quienes conforman la Junta General de Accionistas, de la Compañía STEYT S.A. "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR" constituida el 28 de julio de 1999, ante el Dr. Marco Vela. Vasco, Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de septiembre de 1999, bajo el número 2312 tomo número 130; y, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgada ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito el 27 de Enero del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Marzo del 2006, bajo el número tomo número 137, fue designado como **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía por el periodo de DOS AÑOS a contarse desde la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.

Las atribuciones de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** se encuentran determinadas en los estatutos sociales de la Compañía. La Representación Legal que la ejerce el Presidente y el Gerente conjunta o individualmente.

Por lo expuesto deseo a usted, éxitos en las funciones que ha sido designado.

Con un cordial saludo.

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que el DOCUMENTO que antecede ES FIEL COMPUSA de la copia certificada que se puso a mi vista.

Quito a,

CÉSAR GENARO VALENCIA GUERRERO
PRESIDENTE DE STEYT S.A.
CC. 170085330-0

STEYT
SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR
Quito - Ecuador
PRESIDENTE

Quito, 17 de Marzo de 2006

En atención al oficio de la referencia y en esta fecha, agradezco la confianza de los accionistas de la compañía y acepto el cargo de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE STEYT S.A. SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR**, por el periodo de dos años.

Atentamente,

NELSON ERMEL FLORES RODRÍGUEZ
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE STEYT S.A.

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3265 del Registro de Nombramientos y Cargo
Quito a 11 ABR. 2006

REGISTRO MERCANTIL

RAUL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
EL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA STEYT S.A.
SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR.**

En el Distrito Metropolitano de Quito a los 23 días del mes de Mayo del 2007, en las oficinas de la compañía ubicada en las calles Hermanos Utreras No. 215 y Pío Jaramillo, siendo las 17:00 horas y encontrándose presentes los accionistas que representan el 84.5% del capital suscrito y pagado de acuerdo con la certificación dada por el secretario de la junta obtenida de la lista de asistentes que se adjunta como documento habilitante de la presente acta, se procede a celebrar la presente junta.

Actúa como Presidente de la Junta el Presidente Sr. César Valencia y como Secretario el Econ. Nelson Flores R., Gerente de la compañía. Se encuentra presente para esta junta el comisario de la compañía Sr. Efraín Sánchez. El Presidente dispone que por secretaría se dé lectura a la convocatoria a junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía STEYT S.A. Servicio de Transportación Escolar, publicada en el diario La Hora de la ciudad de Quito el día lunes 14 de mayo del 2007. El Secretario de la Junta lee la convocatoria la misma que tiene el siguiente texto:

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 236 de la Ley de Compañías y el artículo duodécimo del Estatuto Social se convoca a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía STEYT S.A. "Servicio de Transportación Escolar", que se llevará a cabo el día miércoles 23 de Mayo de 2007 a las 17H00 (5PM), en las oficinas de la Compañía ubicada en las calles Hnos. Utreras #215 y Pío Jaramillo con el único punto a tratarse:

- 1.- Reforma del Estatuto de la Compañía

Convocatoria de carácter obligatorio y de puntual asistencia.

Quito, 8 de Mayo de 2007.

Nelson Flores R.
GERENTE

César Valencia
PRESIDENTE

Seguidamente el Presidente dispone al secretario dé lectura al único punto del orden del día que dice:

- 1.- Reforma del Estatuto de la Compañía.

Av. Hermanos Utreras 215

y Pío Jaramillo (Cda. Kennedy)

Tel.: 2403-814

Quito - Ecuador

El Presidente toma la palabra y manifiesta que la compañía fue objeto de una inspección de control por parte de la Superintendencia de Compañías, en virtud del pedido efectuado por una accionista producto del cual se generó observaciones las cuales fueron comunicadas a través del Oficio No. SC.ICI.CCP.07.0512.09455 de 19 de abril del 2007, adjunto al cual se remitió el Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2007.242 de 11 de abril del presente año en el cual el señor Intendente Jurídico Encargado de esa Institución, luego del análisis realizado a nuestro Reglamento Interno, manifiesta que contraría en varias de sus disposiciones, los derechos previstos en la Constitución Política del Estado e incorpora designaciones que no constan en el estatuto Social, así como inobserva el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, y dispone que se tome medidas urgentes, ante tal situación la administración decidió suspender la aplicación del mencionado reglamento y hacer conocer de esta situación a la Junta General a reunirse el día de hoy para que ratifique esta decisión, la cual es aprobada y ratificada por todos los presentes. Toma la palabra el gerente y manifiesta que para estar acorde con lo que manifiesta el Intendente Jurídico Encargado de la Superintendencia de Compañías y atento con la orden del día realizada así como por requerimientos necesarios en el desarrollo de la compañía, se procede a reformar el estatuto social en los siguientes términos y condiciones:

1) El artículo décimo dirá: "ARTÍCULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente."

2) Inclúyase como artículo décimo sexto el siguiente: "ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- COMPOSICION, NOMBRAMIENTOS, FORMA DE CONVOCATORIA, QUÓRUMES DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN, FUNCIONES Y TERMINACION.- El Directorio está compuesto en calidad de miembros por tres directores principales, los cuales serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años. La Junta General designará a los respectivos miembros suplentes. Además son y actuarán como miembros del órgano: el Presidente de la compañía que actuará como Presidente del Directorio y tendrá para los efectos de votación en los casos de empate "voto dirimente" y el Gerente de la compañía, éste último actuará como Secretario de las juntas, debiendo custodiar y elaborar bajo su responsabilidad las actas de cada sesión, cuándo actúe en ese encargo. Estableciéndose como forma de convocatoria la realizada mediante: carta simple, certificada por la firma del Presidente y/o Gerente de la compañía, con 48 horas de anticipación, en dicho plazo se excluye el día de la convocatoria y el día fijado para la reunión, con indicación clara y precisa de los temas que serán tratados en la misma y el lugar, día, fecha y hora para la reunión. La notificación de la carta simple estará dirigida al último domicilio civil que se tenga registrado en los libros de la compañía de cada uno de los miembros convocados; se dejará constancia de la recepción de la carta de convocatoria. El directorio se reunirá ordinariamente cada mes o al

menos una vez cada dos meses; también podrá reunirse en cualquier momento en forma extraordinaria, previa convocatoria efectuada para el efecto. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente del Directorio ocupará su cargo uno de los directores principales designados por el Directorio para el efecto en dicha sesión; en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente actuará como secretario la persona que determinen los directores concurrentes a la sesión. Los Directores suplentes serán principales en ausencia temporal o definitiva de un miembro principal, si la falta fuera definitiva el director suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiere faltado para cumplir el período que fue elegido el principal; si también llegare a faltar el director suplente dentro de los siguientes dos meses deberá convocarse a Junta General de Accionistas para llenar las vacantes de principal y suplente. Para que pueda instalarse validamente el Directorio es necesario un número plural de tres de sus miembros que representen por lo menos la mitad más uno de todos ellos. No se requerirá convocatoria alguna si se encuentran presentes todos sus miembros principales y/o suplentes y por unanimidad acuerdan reunirse en sesión para tratar los asuntos en los cuales se encuentren conformes. Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, es decir por tres de sus miembros. Si hubiere empate la decisión quedará propuesta para la próxima sesión, de seguir subsistiendo el empate se considerará negada la moción. Las decisiones y acuerdos que adopte el directorio se llevarán en actas que se asentarán en el respectivo libro que estará a cargo del Gerente. Constituyen atribuciones del Directorio: a) Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía, estableciendo políticas administrativas, medioambientales, de responsabilidad social, reglamentarias, técnicas y financieras de la Compañía; b) Aprobar los proyectos e iniciativas presentadas por los administradores autorizados de la compañía o por el Gerente; c) Aprobar los presupuestos anuales de la Compañía hasta el 30 de noviembre de cada año, que le presentará el Gerente; d) Dictar el Reglamento Interno y demás disposiciones para una adecuada administración de la Compañía. e) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de bienes inmuebles; f) Convocar por medio del administrador autorizado a Junta General cuando lo estime conveniente observando los requisitos previstos y que sean aplicables; g) Analizar y sugerir aprobación de asociaciones estratégicas, proveedores especiales y demás decisiones de alto impacto empresarial; h) Decidir sobre las licencias y excusas de los funcionarios nombrados por Junta General; i) Decidir sobre intereses contractuales de sus miembros y de los administradores con la compañía en actividades en que ésta opere, siempre que las ofertas estén concertadas con las condiciones del mercado; j) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; k) Definir el sistema de contribuciones voluntarias, compensación e incentivos para los socios, funcionarios de la compañía; l) De entre sus miembros designar los vocales encargados de las comisiones de: Deportes, Medioambiental, Capacitación, Relaciones Interinstitucionales, Cultural, etc.; m) Exigir rendición de cuentas a los encargados de las comisiones predesignadas y/o otras que se crearen, así como de todos los personeros que conforman la estructura

Av. Hermanos Utreras 215

y Pío Jaramillo (Cda. Kennedy)

Telf.: 2403-814

Quito - Ecuador

administrativa de la compañía cuándo lo estime oportuno y necesario; n) Autorizar al Gerente para que obligue pecuniariamente a la compañía, por valores superiores al cuarenta por ciento (40%) del capital social y reserva legal de la compañía, o para que conceda garantías que no obedezcan al giro normal de la compañía; ñ) Autorizar el establecimiento de garantías sobre los activos de la compañía; o) Celebrar convenios de cooperación interinstitucional relacionados con la actividad que normalmente realiza la compañía; y, p) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de Accionistas. Los miembros del directorio cesan en sus funciones: a) Por terminación del período de sus nombramientos y siempre que sean legalmente reemplazados; b) Por renuncia aceptada por la Junta General; y, c) Por remoción acordada por la Junta General. En caso de renuncia o remoción de algún miembro del directorio, dentro de los siguientes dos meses deberá convocarse a Junta General de Accionistas para elección del nuevo miembro del Directorio”.

3) Conexo con la integración del Directorio, como órgano de administración de la compañía así como actualizar la numeración del articulado previsto con la codificación de la Ley de Compañías, es necesario y fundamental determinar los derechos y deberes de los accionistas por constar en forma breve y marginal en los estatutos vigentes. En tal sentido el artículo Noveno estatutario, que se refiere a los derechos y obligaciones, se lo modifica en los siguientes términos: “ARTICULO NOVENO.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Todos los accionistas, gozaran de iguales derechos, de los cuales no se los puede privar, tales como: UNO.- La calidad de socio; DOS.- el derecho de mantener intangible su participación societaria; TRES.- el derecho de acrecer; CUATRO.- el derecho de voto cuándo sus acciones le concedan ese derecho según los estatutos, participando en las deliberaciones de las juntas generales de accionistas, votando en proporción al valor pagado de las acciones en el capital suscrito a la fecha del balance, distribución que una vez acordada por la Junta General confiere al accionista frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que le correspondan la calidad de socio, la Superintendencia de Compañías controlará que se especifique la forma de ejercer este derecho; CINCO.- participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase, participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; SEIS.- intervenir en las juntas generales y votar cuándo sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos; SIETE.- derecho de representación en junta general por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente o poder general legalmente otorgado; OCHO.- derecho a denunciar por escrito ante los comisarios los hechos que estime irregulares en la administración; NUEVE.- derecho de impugnación a los acuerdos de las juntas generales o de los organismos de administración que no se hubieren adoptado de acuerdo con la Ley o el estatuto social o que lesionen, en beneficio de uno o varios accionistas los intereses de la compañía, éste derecho se ejercitará ante la Corte Superior del distrito conforme a lo dispuesto en las normas de la Ley y dentro de los plazos

establecidos, no puede ejercer este derecho el accionista que este en mora en el pago de sus aportes; DIEZ.- derecho a ser mocionado o proponer la candidatura a conformar los órganos que integran la estructura administrativa de la compañía; ONCE.- les asiste el derecho de información, si el socio declarare que no esta suficientemente instruido podrá pedir el diferimiento de la Junta y obtendrá de este órgano social los informes relacionados con los puntos en discusión, este derecho no puede ejercerse sino una sola vez sobre el mismo objeto. También puede indagar y requerir a la compañía, conferirle copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y comisarios, y de las actas de las juntas generales, la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en dichas juntas ; DOCE.- el derecho de receso, se lo aplicará solamente cuándo se implique una modificación sustancial de la sociedad o suponga un cambio fundamental en la posición que el socio tenía de la misma; TRECE.- negociar libremente sus acciones; y, CATORCE.- todos aquellos derechos que la Ley de Compañías y eventuales reformas, reglamentos aplicables establezcan, los mismos que se entienden incorporados uno a uno a esta modificación de normas privadas.- Complementariamente a los que están señalados en la Ley, también constituyen deberes de los accionistas los siguientes: UNO.- Cumplir las obligaciones que a los accionistas impusiere el contrato social; DOS.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; TRES) No podrán negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía, salvo que cuenten con autorización expresa de la Junta General y en su receso del Directorio; CUATRO.- Colaboración de los asociados en la actividad social de la compañía, a través de sus aportes y cumpliendo las demás obligaciones pertinentes; CINCO.- Adecuar su conducta y sus intereses personales al interés social o colectivo y a las necesidades de la sociedad; SEIS.- Realizar los aportes comprometidos individualmente por concepto de pago del capital insoluto en los tramites de reforma estatutaria propuestos a consideración de la Superintendencia de Compañías o de aportaciones suplementarias previstas, en la proporción que se lo establezca contractual o reglamentaria por la Junta General o en su receso el Directorio tendientes a una mejor viabilización, racionalización, optimización y desarrollo del objeto social de la compañía; SIETE.- Deber de lealtad a la compañía; OCHO.- Deber de confidencialidad, respecto de resoluciones, estrategias, alianzas decididas por la Junta General y el Directorio, que exijan la debida prudencia y cautela de los accionistas hasta la realización o no de la proyección; y, NUEVE.- Comprometerse a cumplir los acuerdos y exigencias normadas que hayan sido dictadas por Junta General de Accionistas y el Directorio. "

4). Se amplía el ARTÍCULO CUARTO que trata sobre el Objeto Social al tenor de la siguiente redacción, desplazando sin distinción alguna el texto del literal c) actual por el párrafo que sigue: " literal c) Establecer centros de comercialización, almacenes, dependencias que exhiban, distribuyan y comercialicen los productos y subproductos previstos como fines sociales".-

Av. Hermanos Utreros 215

y Pto Jaramillo (Cdla. Kennedy)

Telf.: 2403-814

Quito - Ecuador

bajo idénticos condicionantes y términos se procede con las expresiones del literal d), el mismo que dirá: "literal d) Previo autorizaciones institucional competente podrá adecuar, equipar y entrar en funcionamiento lubricadoras, talleres de enderezamiento, mecánicas, bombas de gasolina".- La compañía decide que la redacción señalada en los literales c) y d) actuales se las intercala a continuación de los nuevos enunciados agregados, como medios para el cumplimiento del objeto social.

5) Renumérense como artículo décimo séptimo el artículo décimo sexto que constaba en el estatuto antes de esta reforma y que trataba del nombramiento y funciones del Presidente y de igual manera renumérense los demás artículos subsiguientes del estatuto social.

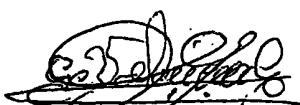
6) En el artículo renumerado DÉCIMO SÉPTIMO cámbiese las palabras "por un período de dos años" por "por un periodo de cinco años". Inclúyase en el literal b) luego de la palabra "Accionistas" las palabras "y de Directorio" y en el literal c) luego de la palabra "Accionistas" las palabras "y de Directorio".

7) En el artículo renumerado DÉCIMO OCTAVO cámbiese las palabras "por un período de dos años" por "por un periodo de cinco años". Inclúyase en el literal b) luego de la palabra "Accionistas" las palabras "y de Directorio" y en el literal f) luego de la palabra "Generales" las palabras "y de Directorio".

El Presidente de la Junta manifiesta que estas reformas deber ser aprobadas por los señores accionistas por lo que somete a votación siendo aprobada por todos los accionistas presentes, autorizando al Gerente de la compañía para que haga todos los trámites necesarios hasta que estos sean aprobados por la Superintendencia de Compañías.

Siendo las 18:30, el Presidente concede un receso de treinta minutos para elaborar el acta respectiva. Instalada la junta luego del tiempo transcurrido, el acta es leída por el secretario la misma que es aprobada en forma unánime por los accionistas.

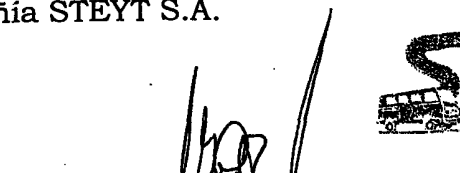
Para constancia, se adjunta la lista de accionistas asistentes y firman el Presidente y Secretario que actuaron.


César Valencia
PRESIDENTE




Nelson Flores R.
GERENTE - SECRETARIO

Certifico que es fiel copia de los originales que reposa en los archivos de la Compañía STEYT S.A.


Nelson Flores R.
GERENTE





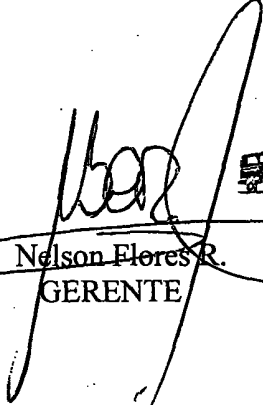
00000 J

CONVOCATORIA

De conformidad con los Estatutos de la Compañía, STEYT S.A. y la Ley de Compañías, se convoca al Señor COMISARIO, Efraín Sanchez, a la Junta General Extraordinaria de accionistas: la misma que se llevará a cabo, el día 23 de Mayo de 2.007 a las 17h00 (5PM), en las oficinas de la compañía ubicada en las calles Hrnos. Utreras # 215 y Pío Jaramillo, con el único punto a tratarse:

- 1.- Reforma del Estatuto de la Compañía.

Quito, 8 de Mayo de 2.007



Nelson Flores R.
GERENTE

Rv. Hermanos Utreras 215

y Pío Jaramillo (Cda. Kennedy)

Telf.: 2403-814

Quito - Ecuador

LISTA DE ACCIONISTA
COMPAÑÍA STEYT S.A.
CONVOCATORIA 23/DE Mayo de 2007

- 1.- Acurio Salazar Marco
- 2.- Aigaje Sarchi Carlos Rene
- 3.- Barbosa Jácome Guillermo
- 4.- Caza Patricio
- 5.- Cevallos Lozada Edwin
- 6.- Chacón Rosero Patricia
- 7.- Cortéz Mendoza Juan Carlos
- 8.- Espinosa Altamirano Néstor
- 9.- Flores Miranda Sonia
- 10.- Grijalva Gutiérrez Susana
- 11.- Grijalva Gutiérrez Susana
- 12.- Guascota Alquina Luis
- 13.- Jaramillo Salgado Jorge
- 14.- Landeta Mosquera Francisco
- 15.- Lozada Molina Angel Fernando
- 16.- Mejía María Luisa
- 17.- Muñoz Cevallos Edwin Orlando
- 18.- Puga Guerra Germánico Román
- 19.- Pullas Gómez Víctor

.....
.....
Marco Barbosa
.....

.....
.....
Juan Carlos Cortez
Néstor Espinosa
.....

.....
.....
Sonia Flores
Susana Grijalva
Susana Grijalva
.....

.....
Luis Guascota
.....

.....
Jorge Jaramillo
.....
Francisco Landeta
.....

.....
Edwin Muñoz
Román Puga
.....
Víctor Pullas
.....

9

20.- Quillupangui Quillupangui José

21.- Quimbiulco Carrera Jaime

22.- Ramos Rodríguez Iván Calixto

23.- Rodríguez Ortega Oscar Rolando

24.- Ruiz Vera Laura

25.- Sánchez Aguilar Romulo

26.- Sarzosa Sarzosa Juan Antonio

27.- Semanate Alvear Fabián R

28.- Simba Taco William Fernando

29.- Simba Taco William Fernando

30.- Solórzano Guamán Angel G.

31.- Tamayo Pérez Guillermo

32.- Taco Curicho Luis

33.- Tejada Polanco Edison

34.- Tipantuña Taco Alberto

35.- Valencia Guerrero Cesar

36.- Valencia Parra Santos

Quito, 23 de MAYO del 2.007

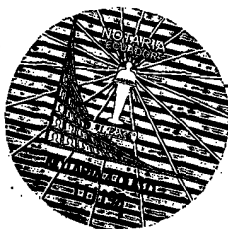
Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la
Compañía STEYT S.A.

Nelson Flores R.
GERENTE

STEYT
SERVICIO DE TRANSPORTACION ESCOLAR
Quito Ecuador

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy viernes quince de junio del dos mil siete.-



Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

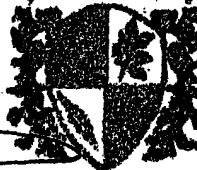
EDU.END.EDU

RAZÓN: DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, Tomé nota de la presente escritura pública de REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA .STEYT S.A. SERVICIO DE TRANSPORTACION ESCOLAR., OTORGADA ANTE MI EL DIEZ Y NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, APROBADA POR LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS (E), mediante RESOLUCION NO. 07.Q.IJ.002991, DE DIEZ Y NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE., AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA.-- En Quito, hoy día VIERNES VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.--



DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

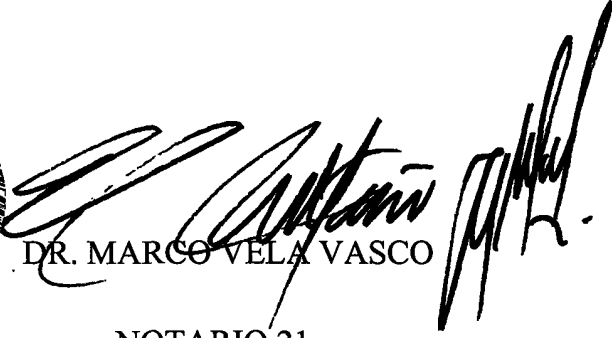
Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

RAZON: Tomé nota de la Resolución N° 07.Q.IJ.002991 de 19 de julio del 2007, mediante la cual la Directora del Departamento Jurídico de Compañías de Quito (E), aprueba la reforma de estatutos de la compañía "STEYT S.A. SERVICIO DE TRANSPORTACION ESCOLAR., a que se refiere la presente escritura, al margen de su correspondiente matriz.- Quito, 23 de julio del 2007.




DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21

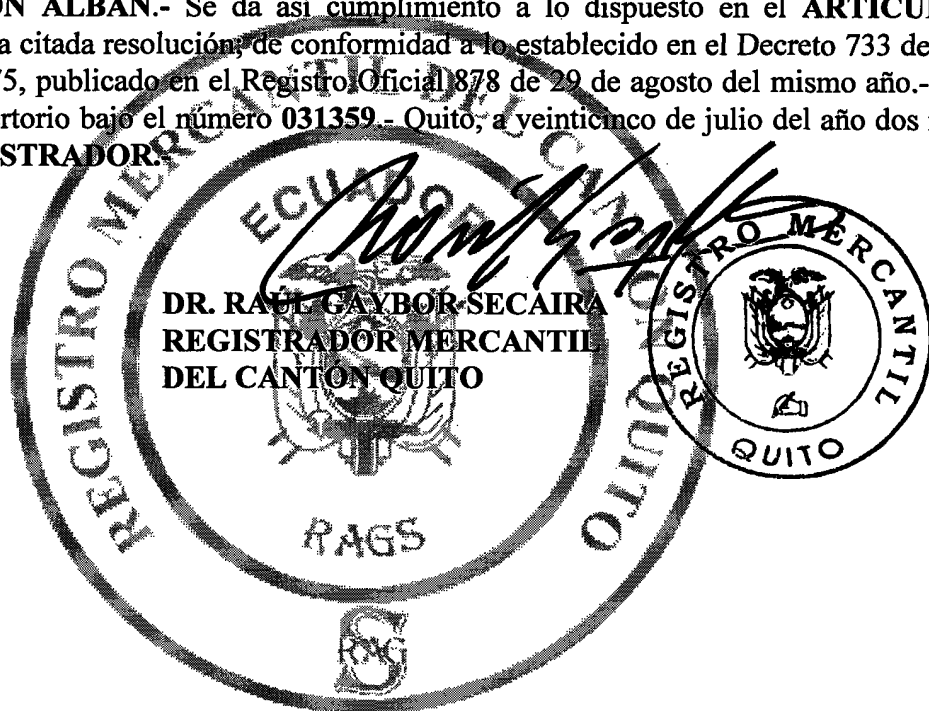


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000012

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.**, de 19 de julio de 2.007, bajo el número **2106** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2312** del Registro Mercantil de veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 3731 vta., Tomo **130**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**STEYT S.A. SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR**", otorgada el diecinueve de junio del año dos mil siete, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031359**.- Quito, a veinticinco de julio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-

